



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-312-24

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley n° 14.442, las Resoluciones P.G. N° 983/16 y 868/19 (Modificada por Resoluciones P.G.N° 94/20 y 139/21), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución PG N° 868/19 se aprobó la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Administración de la Procuración General, quedando definida de conformidad a los alcances fijados en el Anexo I de dicho acto.

Que, mediante el artículo 9° del mismo (texto según Resolución PG N° 139/21), se dispuso que las Delegaciones Administrativas Departamentales se hallen a cargo de un delegado y subdelegado, quienes revisten en el nivel 19,25 y 19, respectivamente, con título profesional en ciencias económicas o en abogacía.

Que, asimismo, por el artículo 11 del idéntico dispositivo se resolvió que, hasta tanto la totalidad de las subjefaturas sean cubiertas por los profesionales enunciados en el artículo 9°, las mismas continúen a cargo de los agentes que revisten en tal función con el nivel que detentan.

Que, sobre el particular, el señor Secretario de Administración, doctor Javier Miguel Bernasconi, propicia la modificación de los artículos de mención, para lo cual, formula una serie de consideraciones en apoyo de dicha iniciativa.

Que, en efecto, requiere actualizar los niveles escalafonarios y remuneratorios de los delegados y subdelegados que prestan servicios en todos los Departamentos Judiciales del Ministerio Público.

Que, para ello sostiene que desde la aprobación de la estructura actual de la Secretaría hasta el presente, el funcionamiento de la dependencia ha demostrado la necesidad de ajustar los niveles remuneratorios de las distintas áreas que la conforman a las tareas y responsabilidades funcionales establecidas por el marco normativo vigente.

Que, en el sentido expuesto, indica que se ha verificado una situación de disparidad en la estructura orgánica de la Secretaría respecto de las Delegaciones de Administración que

funcionan en los Departamentos Judiciales, en relación con otras áreas, tales como los distintos Departamentos que pertenecen a la estructura central de la Secretaría de Administración.

Que, esta disparidad jerárquica se verifica aún cuando las responsabilidades funcionales de las Delegaciones definidas en la Resolución PG N° 868/19 son de igual o superior rango que las citadas.

Que, entre ellas se mencionan las de representación directa de la Secretaría que en el territorio de cada Departamento Judicial, ejercen delegados y subdelegados, más allá de la figura del Coordinador Técnico de Delegaciones y del Secretario de Administración, a quienes reportan; en ese marco, son los interlocutores diarios directos con las máximas autoridades departamentales del Ministerio Público (Fiscal General, Defensor General, Asesor Tutelar Coordinador), así como con las instituciones públicas y privadas externas con las que el Ministerio Público interactúa.

Que, en lo atinente a su línea funcional jerárquica ascendente, dependen directamente de la Coordinación Técnica de Delegaciones y, a través de ésta, de la autoridad máxima de la Secretaría de Administración, situación que en virtud del orden de gradación funcional establecido en el organigrama, los asimila a los Jefes de Departamento –en la estructura central-, quienes a su vez reportan a su Subsecretario y al Secretario.

Que, las funciones que les asigna la Resolución PG N° 868/19 aglutinan muchas de las funciones que se otorgan individualmente a cada uno de los Departamentos de la Secretaría de Administración, siendo decisores directos e inmediatos del cumplimiento de muchas de ellas.

Que, en particular, en el marco de los rangos monetarios habilitados normativamente, en materia de contrataciones son los responsables directos y finales de llevar a cabo no sólo los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, sino también de aprobar las adjudicaciones y controlar el cumplimiento de los contratos.

Que, en materia de cumplimiento de pagos a proveedores de bienes y servicios, son los responsables directos, por lo cual ante la eventual mora en los plazos de pago responden patrimonialmente de conformidad con las estipulaciones normativas vigentes.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-312-24

Que, con sustento en las consideraciones efectuadas, el señor Secretario de Administración concluye respecto de la necesidad –adecuación normativa mediante- de equiparar a los delegados y subdelegados de Administración a los actuales niveles y remuneraciones de los Jefes y Subjefes de Departamento, para lo cual propone que los delegados pasen a revestir en el nivel 19,25 con remuneración de nivel 19,50 del escalafón presupuestario, mientras ejerzan tal función y que los subdelegados con el título profesional ya establecido en el propio artículo 9º, hagan lo propio en el nivel Nivel 19.

Que, para éstos últimos –subdelegados- tanto que cuenten con título profesional, como para quienes actualmente revisten tal función de acuerdo con lo normado por el artículo 11 de la Resolución PG N° 868/19 -no profesionales- también sugiere que perciban remuneración equivalente al nivel 19,25 del escalafón presupuestario mientras permanezcan en ejercicio de las mismas.

Que, la actuación encuadra en las facultades de superintendencia que el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 20, 55 y 56 de la Ley N° 14.442 confieren para la organización administrativa y funcional interna de la Procuración General, conjuntamente con las funciones conferidas por el artículo 21 de la mencionada ley atinentes a la administración de los recursos humanos y materiales del Ministerio Público para proponer a los funcionarios auxiliares y empleados necesarios para desarrollar su tarea y sostener las mismas para su nombramiento ante la Suprema Corte de Justicia.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Subsecretaría de Personal y la Unidad de Asesoramiento, Coordinación y Seguimiento Jurídico de la Procuración General.

Que, conforme lo expuesto, se estima oportuno receptar en esta instancia las aludidas consideraciones, y proveer a la modificación de la estructura vigente por Resolución P.G. N° 868/19.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1º parte de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 en causa I 72.447),

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el primer párrafo del artículo 9º del Anexo I de la Resolución P.G. N° 868/19 (texto según Resolución PG N° 139/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Las Delegaciones Administrativas Departamentales tendrán dependencia directa de la Unidad de Coordinación Técnica de las Delegaciones Administrativas Departamentales y estarán a cargo de un delegado y subdelegado, que tendrán nivel 19,25 -con remuneración de nivel 19,50 del escalafón presupuestario, mientras ejerzan tal función- y 19 –con remuneración de nivel 19,25 del escalafón presupuestario mientras ejerzan tal función-, respectivamente, con título profesional en ciencias económicas o en abogacía. Tienen a su cargo las siguientes funciones:”

**Artículo 2º:** Modificar el artículo 11 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 868/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11: Establecer que hasta tanto la totalidad de las sub Jefaturas de las Delegaciones de Administración sean cubiertas por los profesionales enunciados en el artículo 9º, las mismas continuarán a cargo de los agentes que hoy revisten tal función, con el nivel que actualmente detentan, quienes percibirán remuneración equivalente al nivel 19,25 del escalafón presupuestario, mientras dure su ejercicio.”

**Artículo 3º:** Registrar. Comunicar.